



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

137-2012

A Consejo directivo de la Superintendencia de Competencia

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE "INTELFON" S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES, LICENCIADOS ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, ARMANDO ANTONIO CHACÓN Y MARÍA ELENA CUÉLLAR PARADA, contra EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

El dos de mayo de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, a través del cual rinden el informe requerido por esta Sala en la resolución que antecede.

El trece de mayo de dos mil dieciséis se presentó escrito, firmado por el licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, junto con la credencial que lo acredita como agente auxiliar delegado por el Fiscal General de la República.

Con base a lo anterior y de conformidad al artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala RESUELVE:

- 1) Tener por rendido el informe requerido a la autoridad demandada, por auto de las catorce horas treinta y un minutos del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.
2) Dar intervención al licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, en calidad de agente auxiliar delegado por el Fiscal General de la República.
3) A prueba el presente proceso por el término de Ley. Se advierte a las partes, que en caso decidan utilizar esta etapa procesal, deberán singularizar los medios probatorios propuestos, con la debida especificación de su contenido y finalidad, así como reunir los requisitos procesales de licitud, pertinencia y utilidad, de conformidad al Código Procesal Civil y Mercantil -de aplicación supletoria en el proceso contencioso administrativo en virtud del artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-; so pena de rechazarla en caso de incumplimiento a lo señalado.
4) Tomar nota del lugar señalado por la representación fiscal a folios 55, para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.-

PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN. ILEGIBLE. M.R. SECRETARIO INTERINO FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente de notificación, en la ciudad de Asquela antiguo Escatlan, a las diez horas veintidos minutos del día veintiseis de Julio del año dos mil dieciséis.

Notificador (with signature and stamp of the Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia)